

Señor, y sucesivamente subido los 25 cent. de reales por cada mil de capital asegurado, que se asigna la Compañía por derechos de admisión. (art. 3.º de aquellas) teniendo en cuenta que los asegurados, además de esta suma, quedan obligados á satisfacer el importe completo de los siniestros que puedan ocurrir.

La Comisión comprende perfectamente las ventajas que las sociedades mutuas tienen sobre las Sociedades anónimas, en cuanto á garantías, pero halla mucho más equitativas estas, porque la cuota fija que exige es mucho menor, sabiendo desde luego el suscriptor hasta donde llega su compromiso, cosa que ignora de todo punto en las primeras, porque depende de los accidentes desgraciados que puedan presentarse á la Compañía, que en ningún caso expone capital alguno.

Tres Sociedades de la clase de la del Sr. Retortillo funcionan en esta Capital, La Moralidad, La Unión Española y la Mutualidad: la primera es el derrotero de las de su clase, por los escándalos que ha producido su torcida correspondencia, dando lugar á litigios para hacerla cumplir sus compromisos, litigios que además de costas para el suscriptor, han sido ineficaces, puesto que apesar de ellos no han recibido el importe del siniestro. Las dos restantes cuentan con pocos asociados, por las razones emitidas ya, y por los derechos de administración que exigen y que en ambas suben á 10 cent. de reales por cada mil del capital inscrito.

Anónimas ó de cuota fija, existen también tres en representación en la población, la Unión, la Urbana (que es extranjera) y la General Española, las dos primeras exigen al suscriptor por todos gastos 10 cent. por 100, y la última solo 3 cent. si bien su reputación es poco favorable.

Comparando estas cifras la Comisión, y teniendo en cuenta también, que si descreditadas se encuentran